

Proceso: FILIACION DE PATERNIDAD
Demandante: MANUEL FRANCISCO GARCIA TORRES
Demandado: Herederos de JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA
Radicado: 500013110002-2022-00356-00



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dosmil veintitrés (2023).

1. Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADA por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado, por parte del demandado JUAN ANDREI BULLA JAIMES, en calidad de heredero determinado del causante JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA.

2. Como quiera que el demandado JULIAN ANDREI BULLA JAIMES, a través del escrito de contestación de la demanda propuso excepciones previas, que por secretaria se corra traslado de las misma.

3. Acreditada la publicación en el registro nacional de personas emplazadas de los demandados MARIA ANGELICA BULLA JEREZ y JUAN CAROS BULLA JEREZ, herederos determinados del causante JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA y como quiera que ninguno de estos compareció al proceso dentro del término señalado, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado WILLIAM DUARTE ACOSTA dirección CARRERA 37 NUMERO 24 A 44 BARRIO SAN BENITO VILLAVICENCIO META numero de contacto telefónico 3144720736 y correo electrónico talentollanerofc@hotmail.com

Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

4. Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

5. Se requiere a la parte demandante para que en coordinación con secretaria, procedan a llevar a cabo el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante

race

Proceso: *FILIACION DE PATERNIDAD*
Demandante: *MANUEL FRANCISCO GARCIA TORRES*
Demandado: *Herederos de JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA*
Radicado: *500013110002-2022-00356-00*

6. *Se requiere a la parte demandante para que continúe con el trámite de notificación a la señora SANDRA PATRICIA RAMIREZ, representante legal de los menores JUAN SEBASTIAN BULLA RAMIREZ y LAURA JULIANA BULLA RAMIREZ, demandados herederos determinados del causante JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA.*

7. *Se requiere a la parte demandante para que aporte la información en los términos y para los efectos señalados a través del numeral 7 del auto admisorio de la demanda.*

Se reconoce al abogado JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ, en calidad de apoderado del demandado JUAN ANDREI BULLA JAIMES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09945628367c11a6348f92997d43871153f9141df85428f08712619c6121c9d**

Documento generado en 27/01/2023 03:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>